

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS.

NOSOTROS: I) WERNER FLORENCIO OVALLE RAMÍREZ, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número mil novecientos diecinueve espacio treinta y tres mil trescientos nueve espacio cero ciento uno (1919 33309 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinticinco (5-2025), de fecha once de abril de dos mil veinticinco; y, **b)** Fotocopia del Acta Número doscientos veinticuatro guion dos mil veinticinco (224-2025), de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, asentada en el folio número nueve mil seiscientos ochenta y nueve (9689) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7^{a.}) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8), edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la séptima (7^{a.}) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SAT** y, **II) FRANCISCO JOSÉ JIMENEZ IRUNGARAY**, de sesenta (61) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Filosofía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 06584 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, calidad que acredito con las fotocopias simples de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo Número seis (6) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en los folios del ochocientos noventa y cuatro (894) al ochocientos noventa y seis (896) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el número de registro diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649); Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la sede del Ministerio de

Gobernación, ubicado en la sexta (6^a.) avenida trece guion setenta y uno (13-71) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo podrá denominarse como **MINGOB**; ambas partes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA COADYUVAR A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO ADUANEROS Y OTROS ILÍCITOS**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos siguientes: 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 23, 27 literales a), f) y m) y 36 literal n) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 3 literales b) y q), 22, 23 literales a), b), d) y e) y 29 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 2, 3, 7, 10, 13 y 14 del Decreto Número 35-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; 63 al 67 del Decreto Número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria; 14 del Decreto Número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; 24 Ter, 52 BIS y 52 Quinquies del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009 del Presidente de la República, Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil; 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 5 literal v), 13 y 14 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 25 numeral 4) y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA SAT** ejerce por ministerio de ley el control aduanero de las personas, mercancías y medios de transporte que ingresen al territorio aduanero nacional o egresen de éste, a través de los lugares habilitados para ello, en su calidad de Servicio Aduanero por tal virtud debe coordinar sus funciones con otras Autoridades Competentes y Entidades Públicas que ejerzan funciones en las Aduanas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 Ter. literales b) e i) y 52 Quinquies del Acuerdo Gubernativo Número 97-2009 del Presidente de la República, atinente a que la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos, que en lo sucesivo podrá denominarse **-DIPAFRONT-** adscrita a la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil y la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil, que en lo sucesivo podrá denominarse **-SGAIA-**, deben ejecutar, apoyar, trabajar y coordinar acciones en conjunto con **LA SAT**. Para tales efectos es necesario disponer de un Instrumento marco de actuación que permita la coordinación de las acciones y operaciones entre **LA SAT** y la **DIPAFRONT** y la **SGAIA**, o con las dependencias que en un futuro se creen para dichos efectos en sustitución de las mismas, previo aviso del **MINGOB**, por los canales oficiales, con el fin de contrarrestar cualquier amenaza y fortalecer la lucha contra la defraudación y el contrabando aduaneros,

narcotráfico, trata de personas y otros ilícitos. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto: **a) Intercambio de Información:** El intercambio de información pública entre **LA SAT** y el **MINGOB**, se realizará con observancia de la garantía de confidencialidad contenida en los artículos 24 segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala; 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; Decreto Número 57-2008 del Congreso la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública y por cualquier otra legislación ordinaria que sea de utilidad tanto para el **MINGOB** como para **LA SAT**. **El MINGOB** proporcionará información relacionada con las personas individuales o jurídicas, vehículos, bienes u otros, que se relacionen con los servicios que presta el mismo y contenida en los registros, aplicaciones, sistemas y bases de datos que dispongan sus dependencias, salvo casos expresamente considerados como asuntos de seguridad nacional y/o aquellos que se encuentren bajo reserva de ley, así como la que obtenga producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con Autoridades Extranjeras, siempre y cuando no existan cláusulas que lo prohíban; y **LA SAT** proporcionará información de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado y Padrón de Importadores, atendiendo las limitaciones que contiene el ordenamiento jurídico vigente. El presente Convenio contribuirá a la gestión de riesgo y verificación correspondiente de personas; mercancías y medios de transporte en las aduanas del país; **b) Espacio Físico:** Para el cumplimiento del presente Convenio las instituciones determinan la necesidad de habilitar y acondicionar en las aduanas del país, áreas administrativas y habitacionales para delegados de **DIPAFRONT** y **SGAIA**. En los casos en que **LA SAT** tenga disponibles áreas en los terrenos o inmuebles otorgados por disposición legal en las Aduanas se podrá, a petición de **MINGOB**, permitir la instalación de las referidas áreas; **c) Auxilio en el ejercicio del Control Aduanero:** La instalación de delegados de **DIPAFRONT** y **SGAIA** en las Aduanas del País es con el objeto que las mismas colaboren y coordinen con las Autoridades Aduaneras conforme lo establecido en el **RECAUCA**, en el ejercicio del control aduanero en la prevención, identificación, investigación, combate, control y neutralización de estructuras dedicadas a la defraudación y el contrabando aduaneros y demás ilícitos derivados del ingreso o egreso de personas, medios de transporte y mercancías al y del territorio nacional. Para cumplir con lo anterior los delegados de **DIPAFRONT** y **SGAIA** coordinarán el apoyo con otras unidades y entidades del sector público y privado, que estimen convenientes. En el caso de **DIPAFRONT**, en virtud del ámbito de su competencia, adicionalmente auxiliará y coordinará con la Autoridad Aduanera en el control del ingreso y egreso de personas, mercancías y medios de transporte en las zonas primarias, el resguardo perimetral de las mismas, efectuando el registro de las personas, mercancías, medios de transporte, entre otros, que permanezcan bajo control aduanero, con el objeto que las mismas cumplan con las formalidades de ingreso y egreso establecidas en el ordenamiento jurídico nacional. **CUARTA: COMPROMISOS DE LA SAT.** **a)** Proporcionar información pública de los contribuyentes inscritos en el Registro Tributario Unificado y Padrón de Importadores, atendiendo las limitaciones de confidencialidad que contiene el

ordenamiento jurídico vigente; y, **b)** Permitir y asignar áreas administrativas y habitacionales para la instalación de los delegados de **DIPAFRONT** y **SGAIA** en los terrenos o inmuebles que se posean por disposición legal y que a consideración de **LA SAT** se encuentren disponibles en las aduanas del país; **c)** Proporcionar la información pública que le sea requerida, objeto del presente Convenio, en el estado y forma en que la tenga disponible según sus registros y archivos. **QUINTA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS DEL MINGOB. a)** Proporcionar información relacionada con las personas individuales o jurídicas, vehículos, bienes u otros, que se relacionen con los servicios que presta el mismo y contenida en los registros, aplicaciones, sistemas y bases de datos que dispongan sus dependencias; salvo casos expresamente considerados como asuntos de seguridad nacional y/o aquellos que se encuentren bajo reserva de ley, así como, la que obtenga producto de convenios, acuerdos y cualquier otro arreglo con autoridades extranjeras, siempre y cuando no existan cláusulas que lo prohíban, lo cual permitirá un mejor análisis y gestión de riesgo, facilitación de procesos, controles coordinados y otros, conforme a lo estipulado en el objeto del presente Convenio; **b)** Asumir la responsabilidad de la recepción del área de terreno o bien inmueble que se le asignará, así como su administración, mantenimiento y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias para el establecimiento de los delegados de **DIPAFRONT** y **SGAIA**, además, el buen uso de las áreas circundantes. La recepción del área de terreno se hará constar en Acta Administrativa que deberá ser suscrita por los funcionarios que las entidades otorgantes designen. Toda reparación, modificación, mejora y construcción en las áreas asignadas, deberá ser solicitada por **MINGOB** a **LA SAT**, la cual, de ser procedente, aprobará el inicio de los trabajos, sin que **LA SAT** incurra en algún gasto; **c)** Dar mantenimiento al área de terreno o bien inmueble a fin de mantenerlo en perfectas condiciones. Para tal efecto, se permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de **LA SAT**, para que realice supervisiones periódicas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas asignadas, quien de considerarlo pertinente, emitirá el informe que será comunicado por **LA SAT** a **MINGOB** para su atención; y, **d)** Devolver las áreas asignadas por **LA SAT** a entera satisfacción de esta, al momento de dar por terminado el Convenio o cuando **MINGOB** decida no hacer más uso de las mismas. **SEXTA: COMPROMISOS COMUNES. a)** Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada Institución en la toma de decisiones y en la ejecución de los actos que se deriven del presente Convenio; **b)** Proporcionar la información necesaria para una efectiva cooperación interinstitucional que permita la realización de los objetivos del presente Convenio; **c)** Designar para la coordinación, ejecución y verificación del cumplimiento del presente Convenio, por **MINGOB** al funcionario que ocupa el cargo del Quinto Viceministro de Gobernación, y al funcionario que ocupa el cargo de Intendente de Aduanas por parte de **LA SAT**, quienes en caso de determinar incumplimiento estén obligados a emitir el informe para lo que corresponda; **d)** Establecer mecanismos para el intercambio de la información que legalmente proceda, considerando para el efecto, principalmente por medios digitales y de forma alterna, consultas escritas, servicios web o el intercambio de archivos en forma segura de los datos objeto de intercambio conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio, cuando las leyes así lo permitan, y, **e)** Cooperar,

proponer, desarrollar, implementar y realizar programas de formación, capacitación y mejores prácticas, a los funcionarios y empleados de ambas instituciones, según el ámbito de competencia de cada una. Toda información se proporcionará en forma gratuita.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y MESA TÉCNICA: a) Para la aplicación, administración y coordinación de los asuntos contemplados en el marco del presente Convenio, **LA SAT** designa a la persona que ocupe el cargo de Intendente de Aduanas como contraparte institucional, y El **MINGOB** a la persona que ocupe el puesto de Quinto Viceministro de Gobernación, b) **MINGOB** y **LA SAT**, crean una Mesa Técnica con los puntos focales de ambas instituciones para la implementación y compromisos del presente Convenio; y, c) La Mesa Técnica estará integrada de la manera siguiente: Un equipo directivo: conformado por el Intendente de Aduanas y el Quinto Viceministro de Gobernación. Este equipo queda facultado para la toma de decisiones, validación de las propuestas, aprobación de documentos técnicos e implementaciones y la solución de controversias, en el ámbito de su competencia. Equipo técnico: Conformado por los profesionales que el equipo directivo solicite designar, quedando facultado el Intendente de Aduanas a solicitar la designación de profesionales de las dependencias que cuenten con la especialidad que se requiera. Este equipo será coordinado por el representante de la Intendencia de Aduanas, quien será responsable de efectuar el análisis de información, seguimiento, ejecución e implementación de lo acordado en el presente Convenio. La información que El **MINGOB** y **LA SAT** requieran, deberá justificarse, misma que se trasladará al equipo técnico para el análisis respectivo.

OCTAVA: PLAZO. Ambas Instituciones acuerdan que el presente Convenio tiene un plazo de cinco (5) años, iniciando su vigencia a partir de la fecha en que se suscriba.

NOVENA: PRÓRROGA, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Toda prórroga, modificación o ampliación al presente Convenio, será realizada a través de una Adenda de mutuo consentimiento por las Partes signatarias, revistiendo las mismas formalidades que el presente Convenio, debiendo solicitarse como mínimo dentro de los sesenta (60) días hábiles previos al vencimiento del presente instrumento, o del momento en el cual se desee que cobre vigencia la modificación o ampliación propuesta.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que se genere en virtud del cumplimiento del presente Convenio es para uso exclusivo de las instituciones en cumplimiento de sus funciones y facultades, por lo que cualquier abuso o uso indebido de la misma generará responsabilidad administrativa, civil y penal para los funcionarios y empleados. Dicha responsabilidad subsiste aun finalizado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las Partes; b) Por decisión unilateral de alguna de las Partes, en cuyo caso la institución interesada en dar por terminado el Convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; c) Por incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, esta facultad no podrá ejecutarse por la Parte que incumple; y, d) Por la finalización del plazo del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a las Partes ceder los derechos provenientes del presente Convenio a terceros.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE DUDAS, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS. Las dudas, controversias, o casos no previstos que surjan de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas por las Partes por la vía conciliatoria de común acuerdo, atendiendo al ordenamiento Jurídico y debiendo prevalecer la buena fe. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes aceptamos el contenido del presente Convenio. Los otorgantes hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta, impresas únicamente en el anverso, en dos reproducciones originales, quedando un original para **MINGOB** y uno para **LA SAT**.

Guatemala, 17 de julio de 2025.



Mgtr. WERNER FLORENCIO OVALLE RAMÍREZ
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



Dr. FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ IRUNGARAY
Ministro de Gobernación
Ministerio de Gobernación